
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –
NextGenerationEU».”

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPTE: 8/2024

CONTRATO: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LEGALIZACIÓN, Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL ENTORNO DE LA RUTA DEL VINO RIBERA DE DUERO PARA LA MEJORA DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATIONEU

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El presente contrato, forma parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU, como instrumento financiero de la inversión C14.I1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

El contrato previsto corresponde a la actuación “Hacia un Destino Descarbonizado y mejora de la movilidad sostenible” contemplada en el Eje 2 del Plan de Sostenibilidad de Turismo en Destino del Consorcio Ruta del Vino Ribera del Duero, y se enmarcan en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

La ejecución de este contrato está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA SATISFACERLAS DE MANERA MÁS EFICIENTE QUE LA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS. TIPO DE CONTRATO

Con el propósito de conseguir los objetivos de sostenibilidad marcados en el Plan de Sostenibilidad de Turismo de Destino del Consorcio de la Ruta del Vino Ribera de Duero, comprometido a impulsar y desarrollar acciones que permitan la movilidad sostenible en su entorno, decide apostar por la inclusión de estacionamientos de bicicletas, y cargadores para los vehículos eléctricos de los usuarios para potenciar el acceso a la recarga eléctrica hacia un patrón de movilidad más sostenible en la Ruta.

Para alcanzar dicho objetivo, se hace indispensable desplegar una red de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Dada la composición de la estructura de la entidad, sus recursos y la especificidad de los trabajos del PSTD, por su dimensión, dedicación y especialización, se requiere la contratación de estos suministros con los que el Consorcio no cuenta en la actualidad.

Esta necesidad que se precisa cubrir se relaciona directa y proporcional con el objeto del contrato pretendido y la idoneidad de las prestaciones previstas para satisfacer dichas necesidades, siendo el objeto del contrato el suministro, instalación, legalización, y puesta en servicio de los puntos de recarga para vehículos eléctricos en el entorno de la Ruta del Vino Ribera de Duero para la mejora de la movilidad sostenible.

Estas prestaciones permitirán satisfacer totalmente la necesidad descrita, conformando un objeto contractual completo que no es objeto de fraccionamiento. El contrato abarca la totalidad del objeto preciso para cubrir tal necesidad, sin que se haya fraccionado irregularmente (arts. 63.3.a, 116.1, 2 y 4.e) de la LCSP y 73 del RGLCAP).

Se tramita un contrato de suministros definido en el artículo 16 de la LCSP, en el que encajan las prestaciones que se requiere contratar.

Se trata de un contrato mixto de suministro conforme al artículo 16 de la LCSP por tener por objeto la adquisición de productos, tratándose en este caso de cargadores de vehículos eléctricos y estacionamientos de bicicletas.

El contrato contiene una prestación diferente a la calificación general (de obras y servicios), que no es separable de la prestación principal (suministro). Se trata de la propia instalación de los elementos objeto de suministro, y esta instalación que requiere de una cualitativa y cuantitativa obra civil accesoria, se encuentra directamente vinculada al suministro y mantiene una relación de complementariedad que exige su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de la necesidad del Consorcio.

Se encuentra además sujeto a regulación armonizada según los artículos 19 y 21 de la LCSP por tener el contrato un Valor estimado mayor que 221.000 euros.

El presente contrato se tramitará mediante procedimiento abierto.

Este contrato está incluido en el Plan de Contratación de esta entidad para el año 2024, aprobado por el Consejo de Administración del día 29 de enero de 2023.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Atendiendo al principio de eficiencia en el gasto público, se contrata un suministro imposible de realizar con recursos propios, no contando el Consorcio con los bienes que ha de adquirir en virtud del presente procedimiento, y no tratándose además de una necesidad recurrente, sino extraordinaria.

3. DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

No se prevé la división en lotes del presente contrato por cuanto la prestación que constituye el objeto del mismo se entiende única y su división en lotes no es procedente dado la naturaleza del mismo no permite la división en lotes al tratarse de un servicio que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como la necesaria coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes.

La instalación y puesta en servicio de puntos de recarga para vehículos eléctricos es un proceso que requiere una alta coordinación y estandarización técnica. Dividir el contrato en lotes podría introducir variaciones en la calidad y características técnicas de los equipos y servicios, dificultando los posteriores interoperabilidad y mantenimiento homogéneo de las estaciones de recarga.

La contratación de un único proveedor permite una gestión integral del proyecto, facilitando la supervisión y el control de todas las fases del contrato (suministro, instalación, legalización y puesta en servicio). Esto reduce la complejidad administrativa y los riesgos de coordinación entre múltiples contratistas.

Al adjudicar un solo contrato para todas las localidades, se pueden obtener economías de escala que resultan en un coste total más bajo. Un único proveedor puede ofrecer precios más competitivos debido al volumen del contrato, optimizando los recursos y el presupuesto asignado al proyecto.

Un solo adjudicatario garantiza una uniformidad en los estándares de calidad, tanto en los equipos suministrados como en los servicios prestados. Esto es crucial para la fiabilidad y la satisfacción del usuario final, así como para la coherencia en la imagen del servicio público ofrecido.

De acuerdo con el artículo 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se puede justificar la no división en lotes cuando esta decisión se base en motivos técnicos, económicos o de eficiencia administrativa. En este caso, se considera que la gestión unificada del contrato es más eficiente y técnica y económicamente ventajosa.

La concentración del contrato en un único adjudicatario asegura que la empresa seleccionada posea la capacidad técnica y financiera adecuada para llevar a cabo todo el proyecto de manera eficiente y con garantías, minimizando el riesgo de incumplimientos o retrasos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

a) Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, que incluye el IVA, asciende a la cantidad de 391.182,10 € (IVA incluido) de acuerdo con el siguiente desglose:

Valor estimado del contrato (IVA excluido)	323.290,99 €
IVA (21%)	67.891,11 €
Total Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)	391.182,10 €

De acuerdo con el artículo 100 de la vigente LCSP, el órgano de contratación ha de cuidar de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. Para dar cumplimiento a dicha exigencia, se han realizado diversas consultas informales a empresas proveedoras de los bienes objeto del contrato con el fin de establecer un precio acorde a mercado.

4.1. ESTIMACIÓN EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS

CONCEPTO	COSTE
----------	-------

Instalación, puesta en marcha y señalización	106.814,40 €
Suministro Cargadores Coches Eléctricos (23)	130.586,70 €
Legalización	34.272,00 €
P.E.M.	271.673,10 €
GASTOS GENERALES (13%)	35.317,50 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	16.300,39 €
P.E.C.	323.290,99 €
I.V.A. (21%)	67.891,11 €
TOTAL PRESUPUESTO	391.182,10 €

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

Los suministros correspondientes a este contrato se enmarcan en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR)

La ejecución de este contrato está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En consecuencia, serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presente proyecto no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea.

La actuación prevista tiene su encaje en el componente 14, Inversión 1, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título Plan de Modernización y competitividad del Sector Turismo contribuyendo a los siguientes objetivos:

- *Objetivo N°217, 218 y 219 del CID: Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.*
El contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Por ello, deberá asegurarse en todo momento la observancia concreta de los siguientes hitos, objetivos y plazos:
- *Objetivo n.º 217 del CID: Cuarto trimestre 2021: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 de euros, de los cuales, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Estos fondos están incluidos en el presente Acuerdo.*
- *Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511.000.000 de euros, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 140.000.000 de euros, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*
- *Objetivo n.º 218 del CID: Cuarto trimestre 2022: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1.173.000.000 de euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuales, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.*
- *Objetivo n.º 219 del CID: Cuarto trimestre 2023: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayudas para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» por un importe mínimo de 1.788.600.000 euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuales, el 35 % se destinará a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.*

- *Hito n.º 220 del CID: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.*
 - o *Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.*
- *Hito n.º 221 del CID: Segundo trimestre 2026 Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.*

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De acuerdo con la cuantía del contrato, y de acuerdo con el artículo 19 de la Ley, es un contrato sujeto a regulación armonizada y serán de aplicación todas las particularidades correspondientes al procedimiento administrativo de adjudicación.

7.GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No se exige garantía provisional.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Se exige garantía complementaria por importe del 5% del de adjudicación, cuando la adjudicación se haga a una oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para acreditar la solvencia económica, se podrá realizar alternativamente por alguna de las dos vías siguientes:

A. Acreditar una cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato de que se trate, referido al mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita – o del total contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

B. Disponer de un patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente al valor estimado del lote o lotes a los que se licita si su duración es inferior a un año o de la anualidad media si la duración es superior.

La acreditación de este requisito se realizará mediante aportación de los Libros de inventarios y cuentas anuales depositados en el registro oficial correspondiente, o legalizados por el Registro Mercantil.

Los criterios de solvencia económica señalados se considera que permiten acreditar que el contratista tiene a su disposición los recursos económicos mínimos para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las previsiones de necesidad de recursos económicos que necesitaría apalancar para poder hacer frente e los gastos de este y a las condiciones de pago del contrato y así como al periodo medio de pago de este Ayuntamiento. Para facilitar una mayor concurrencia, se prevén dos medios alternativos para acreditar dicha solvencia, sencillos de aportar para los contratistas y de analizar para el órgano de selección.

Para acreditar la solvencia técnica, se podrá realizar alternativamente por alguna de las vías siguientes:

A. Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los TRES últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos DOS de ellos. Se entenderá por “contratos similares” aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote/lotes o contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote/lotes o

contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado. También se considerarán similares aquellos contratos cuyos tres primeros dígitos del CPV coincidan con los del contrato que se licita.

B. Muestras, descripciones e imágenes de los productos a suministrar, que permitan acreditar que cumplen las exigencias previstas en el PPT de cada contrato, con una declaración responsable de la disponibilidad para la entrega en el momento de ejecución del contrato y, en caso de suministros periódicos, de las cantidades futuras en cada plazo de entrega. La autenticidad de esta información tendrá que poder ser acreditada a petición de la entidad contratante.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se ha optado por la experiencia en la ejecución de trabajos similares, prevista en el artículo 89.1.a) para suministros, concretándose qué se entiende por “similar”, por considerar que esa experiencia, acreditados con los correspondientes certificados de buena ejecución, avalan la capacidad técnica del adjudicatario para ejecutar el contrato. Como medida para facilitar la concurrencia, se admiten dos alternativas a la experiencia.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Para la ejecución de este contrato es necesario que el adjudicatario adscriba específicamente a la misma los medios siguientes:

- El contratista deberá destinar a la ejecución del suministro los medios personales que técnicamente sean objetivamente necesarios y adecuados según las características del suministro en concreto.
- El contratista deberá destinar a la ejecución del suministro los medios materiales que técnicamente sean objetivamente necesarios y adecuados según las características del suministro en concreto de que se trate, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el PPT y en su oferta, sin que para la realización de los trabajos que implique la ejecución del contrato y su entrega deba asistir al contratista personal de la entidad contratante más que de forma muy puntual para tareas de mero auxilio.
Será de cuenta y riesgo del contratista disponer de los lugares adecuados para almacenar en perfecto estado los bienes objeto del suministro.

El motivo de esta necesaria adscripción de los medios indicados es razonable y proporcional a las características del contrato.

La clasificación que permitirá a los licitadores acreditar mediante la misma la solvencia necesaria para participar en la licitación de este contrato es la siguiente:

CPV:

31158000-8 (Cargadores).

31158100-9 (Cargadores de baterías).

45310000-3 (Trabajos de instalación eléctrica).

51110000-6 (Servicios de instalación de equipo eléctrico).

CNAE:

6144 - Comercio al por mayor de aparatos y material radioeléctricos y electrónicos

9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato son los siguientes:

a) Criterios Económicos: Hasta un máximo de 30 Puntos, mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$Po = P_{\text{máx}} \times (PI - Of) / (PI - Oe)$$

Donde:

Po = Puntuación obtenida.

Pmáx = Puntuación máxima posible.

PI = Precio de licitación.

Of = Oferta realizada.

Oe = Oferta más económica.

No se puntuarán ofertas por precio superior al precio base de licitación.

b) Ampliación del número de cargadores de vehículos eléctricos superior al mínimo exigido (23 unidades) sin coste adicional. Se asignarán 10 puntos por cada punto de carga eléctrico adicional de las mismas características que el resto de unidades, hasta un máximo de 20 puntos.

c) Reducción del plazo de ejecución. Se otorgarán 10 puntos por cada mes de reducción del plazo inicial (9 meses) hasta un máximo de 30 puntos.

d) Uso de vehículo medioambientalmente sostenible. 10 puntos. Dado que para la realización del suministro e instalación de los puntos de carga eléctrica es necesario realizar desplazamientos constantes y con el objeto de reducir emisiones contaminantes, se valorarán con 10 puntos, las propuestas que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato al menos 1 vehículo con Distintivo Ambiental de la DGT de categoría "Cero" o "ECO". Para la

comprobación de este criterio, la empresa deberá incluir en el ANEXO la matrícula del vehículo ambientalmente eficiente, que adscribirá al servicio.

e) Por la ampliación del plazo de garantía al mínimo exigido (3 años), se asignará hasta un total de 10 puntos:

1. Si el plazo de garantía se amplía 1 año, se otorgarán 5 puntos adicionales.
2. Si el plazo de garantía se amplía 2 años, se otorgarán 10 puntos adicionales.

Se han elegido los criterios precedentes para poder seleccionar la mejor oferta en términos de calidad/precio es esencial, con respeto a todos los requisitos que establece el artículo 145.5.

Los criterios van a permitir seleccionar de manera objetiva la mejor oferta en términos de calidad-precio, partiendo de las necesidades cualitativas para fijar los criterios.

Se ha preferido optar por criterios matemáticos como medida para agilizar la adjudicación, reducir los riesgos de recursos y facilitar la participación de empresas pequeñas y medianas.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

Las condiciones especiales de carácter social incluyen la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL (cláusula 42.B)

MÍNIMAS OBLIGATORIAS

A) Todo el papel que se emplea para documentar trabajos relacionados con el servicio deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council) o certificación equivalente.

B) No utilizar productos importados que causen deforestación, en el marco del Acuerdo multilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública.

C) No utilizar de plásticos de un solo uso, salvo que sean biodegradables, o emplear plásticos que procedan al menos en un 50% de plásticos reciclados.

ADICIONALES PARA ESTE CONTRATO

La ejecución de esta actuación contribuye de manera directa al etiquetado climático (porcentaje de contribución 100%) identificados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Componente 14 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de sostenibilidad Turística en Destinos.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones asumidas por aplicación del principio de no causar un daño significativo y de etiquetado climático y digital previsto en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En caso de subcontratar parte de la actividad objeto de este contrato, el adjudicatario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

La ejecución del presente contrato no podrá implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía»), relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ni las que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación, dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La actuación/proyecto apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.
- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

11. PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato tendrá un plazo de ejecución de nueve meses desde la formalización, sin perjuicio de las mejoras ofertadas.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

15. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Para este contrato se estima oportuno fijar un plazo de garantía mínimo de un año dado que se tendrá que comprobar en el uso de los bienes suministrados si son aptos para el fin pretendido, o se observan vicios o defectos en ellos imputables al contratista. Este plazo mínimo podrá ser objeto de ampliación por el adjudicatario si así lo ofrece, al ser éste un criterio de valoración de las ofertas por entender que es un parámetro objetivo de calidad de lo ejecutado.

16. AFECCIÓN A la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

A los efectos establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea adjudicar a partir de esta memoria no tiene efectos adicionales en la Hacienda del Consorcio, al tratarse de una contratación ya realizada en términos similares en ejercicios anteriores y para su ejecución existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la ejecución de este contrato se van a manejar datos de carácter personal protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal efecto se incorpora al CCP un anexo con la información de los datos de carácter personal que van a ser objeto de acceso y tratamiento, información adecuada y suficiente a los efectos de dicha ley y del alcance del manejo y tratamiento de datos personales durante dicha ejecución.

19. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

En..... a

EL/LA RESPONSABLE DEL CONTRATO